



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

## RESOLUCIÓN No. 399 2022

*"Por medio del cual se inscriben dignatarios de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA NASEC** y se dictan otras disposiciones."*

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

#### CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACIÓN EDUCATIVA NASEC**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Corregimiento del Viso, Arjona- Bolívar, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 308 del 06 de abril de 2011, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **NELFY POSADA CHAVEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.418.746, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA NASEC** solicitó mediante EXT-BOL-21-037770, la inscripción de la junta directiva, conforme al acta de Asamblea Extraordinaria N° 13 del 25 de octubre de 2021 y así mismo, del revisor fiscal, de acuerdo con el acta de Asamblea Extraordinaria N° 12 del 13 de agosto de 2021, en virtud a la renuncia de la señora Delcy Cantillo Junco, quien venia desempeñando el cargo de revisor fiscal de la entidad.

Que para determinar la viabilidad de la solicitud, se procedió a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes, de conformidad a la Resolución 308 del 06 de abril de 2011 mediante la cual fueron aprobados, en los que se establece en los artículos 13 y 37, que el periodo estatutario de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal es de cuatro(04) años, por lo que se ordenará la inscripción de la junta directiva para el periodo estatutario comprendido entre el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y el revisor fiscal para el periodo estatutario comprendido entre el trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y el doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, el acta respectiva, la aceptación de cargos de los dignatarios, sus documentos de identificación y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que, por las consideraciones anteriores, se

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la inscripción de los miembros de la junta directiva de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA NASEC**, elegidos de conformidad con el acta de Asamblea Extraordinaria N° 13 de fecha 25 de octubre de 2021, para el periodo comprendido entre el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), y la inscripción del revisor fiscal de conformidad con el acta de Asamblea Extraordinaria N° 12 de fecha 13 de agosto de 2021, para el periodo estatutario comprendido entre el trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y el doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025) de conformidad a la parte considerativa del presente proveído, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	NELFY POSADA CHAVEZ	52.418.746 ✓
Vicepresidente	EDNA ESTER POSADA CHAVEZ	45.502.935 ✓
Secretario	CLAUDIA POSADA CHAVEZ	45.753.883 ✓
Tesorero	RAMIRO AGUDELO VILLEGAS	9.148.780 ✓
Vocal	ADNERIS SALGUEDO RIOS	73.125.004 ✓

**Bolívar**  
*primero*



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

## RESOLUCIÓN No. 399 2022

"Por medio del cual se inscriben dignatarios de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA NASEC** y se dictan otras disposiciones."

REVISOR FISCAL		
CARGO	NOMBRE	DOCUMENTOS
Revisor Fiscal	JAIRO ALBERTO MARIN ANAYA	C.C. 73.595.677 ✓ T.P. 160736-T

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4º del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

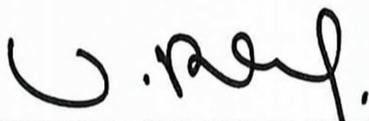
**ARTÍCULO TERCERO:** La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, Junta Directiva y libros de afiliados, y presentar a estudio y consideración del Gobernador del Departamento, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución regirá a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

27 de abril 2022

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
**VICENTE ANTONIO BEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

  
**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Vo.Bo.: Dra. Yamile Anaya Morales, Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Proyectó: Yelithza De La Rosa M, Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.

**Bolívar**  
**PRIMERO**